

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2021, de aprobación de convocatoria de concesión de subvenciones a empresarios/as de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2021, para contratación titulados FP y certificado profesionalidad

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 12 DE MAYO DE 2021 POR EL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESARIOS PRIMERA OPORTUNIDAD 2021, CONTRATACIÓN TITULADOS FP Y CERTIFICADO PROFESIONALIDAD.

BDNS (identif.): 581019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581019>).

Primero. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), los autónomos y profesionales para la contratación en prácticas, conforme al artículo 2 de las bases, que presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo IV de solicitud) y reúnan los siguientes requisitos:

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- a) Desarrollar su actividad económica en centro de trabajo sito en Málaga y/o provincia, extremo que se acreditará en los términos previstos en la presente convocatoria.
- b) No haber sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- c) No haber sido condenado por sentencia judicial firme por despido improcedente o nulo en el año inmediatamente anterior a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.
- d) Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad Social como empleador/a.
- e) Que la persona contratada no sustituya a trabajadores/as que hubiesen estado contratados/as en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual y para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por finalización del plazo previsto de duración del contrato previo o renuncia del trabajador.

- f) Los requisitos específicos que deben cumplir los/as trabajadores/as contratados/as serán los siguientes:
1. Titulados de Formación Profesional de Grado medio o superior, de certificados de profesionalidad o títulos oficialmente reconocidos por la Administración competente de acuerdo con las normas reguladoras del sistema educativo vigente, en atención a la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de Formación Profesional, menores de 30 años o 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, con titulación obtenida en centros públicos o privados acreditados de la provincia de Málaga y que no tengan experiencia profesional previa acorde a los estudios realizados y titulación obtenida, no teniendo tal consideración de experiencia profesional la realización de prácticas remuneradas no laborales (becario/a), la derivada del trabajo, ya sea por cuenta propia como por cuenta ajena, acorde con la titulación por un periodo de tiempo no superior a 90 días, ni cualquier otra obtenida por el desempeño de un trabajo, puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención, extremo que se acreditará con la vida laboral en cuanto a los trabajos realizados con posterioridad a la obtención del título pertinente y contrato registrado.
 2. Que cumplan los requisitos para la contratación en un Contrato de trabajo en prácticas (código 420 o 520).
 3. Que estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.
 4. Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil con ánimo de lucro y que no constituyan pareja de hecho debidamente inscritas con las personas anteriormente citadas, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo, que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este programa, extremo a acreditar en los términos de la presente convocatoria.

Segundo. *Objeto*

Su objeto es facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes con titulación de Formación Profesional de Grado medio o superior, con certificados de profesionalidad o equivalentes oficialmente reconocidos, y no tengan experiencia profesional vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las empresas, entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro; los autónomos y profesionales para la contratación por un periodo de 6 a 12 meses, mediante la modalidad de contrato en prácticas.

Tercero. *Bases reguladoras*

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2021, publicadas en *BOPMA* número 76 de 23 de abril de 2021.

Cuarto. *Importe, abono y justificación de la subvención*

El importe, abono de la subvención y posterior justificación de la aplicación de los fondos concedidos se llevará a cabo en los plazos, forma y con los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 de las bases:

El importe de la subvención será el 85 % o 70 % del coste salarial y de Seguridad Social (cuota patronal), deducidas en su caso las demás bonificaciones y reducciones que puedan

corresponder al contrato suscrito en los términos de las citadas bases y concedidas por otras administraciones, a pagar por el empleador según desarrolle esta su actividad económica en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes o mayores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga respectivamente.

El importe de la subvención concedida se abonará en la segunda quincena de cada mes previa presentación por el beneficiario de la nómina y seguros sociales liquidados y pagados en los términos del artículo 7 de las bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una Entidad Colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de 3, se iniciará al día siguiente al que se publique en el *BOPMA* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2021, aún cuando no se hubiera agotado aquel.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el artículo 6 de la convocatoria, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1) En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, accesible a través de la sede electrónica en el vínculo <http://sede.malaga.es/registro-electronico/>.
- 2) En el registro electrónico común, accesible en la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> seleccionando después de iniciar el trámite a través del buscador la unidad correspondiente (Servicio de Empleo) a la que, debe dirigirse la documentación, dentro de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

B) Para las restantes personas o entidades interesadas:

- 1) En alguno de los medios anteriormente señalados en el apartado A) del presente artículo.
- 2) En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
- 3) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- 4) En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

Los formularios/anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, accesible desde la página web www.malaga.es, siendo de uso obligatorio para los/as solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. *Otros datos*

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud en modelo normalizado (anexo IV).
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado.
3. CIF de la empresa.
4. Inscripción del empresario en el sistema de la Seguridad Social.
5. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social con una antigüedad máxima de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda Autonómica (Agencia Tributaria de Andalucía) con una antigüedad máxima de seis meses a contar desde la fecha de expedición, a efectos de obtener subvención otorgada por la Administración Pública o General.
7. Borrador de contrato de trabajo en prácticas (código 420 o 520).
8. Borrador de nómina.
9. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
10. Declaración de no concurrencia de la subvención con esta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (anexo IV).
11. Certificado actualizado de situación censal de actividad económica de la AEAT.
12. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa que impida obtener la condición de beneficiario (anexo IV).
13. Informe del cálculo del importe total subvencionable (anexo VI).
14. Copia del documento de constitución de la empresa o estatutos en su caso, así como acreditación de representación y actualización de esta (anexo V).
15. Vida laboral actualizada de la persona a contratar y copia de contratos formalizados con posterioridad a la obtención de la titulación habilitante para el contrato subvencionado. Este informe debe de tener una antigüedad máxima de diez días naturales a la fecha de la solicitud.
16. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiarios (anexo IV).
17. Certificado, título o documento acreditativo emitido por la Administración competente de superación de los estudios de Profesional de Grado medio o superior, certificado de profesionalidad o títulos equivalentes oficialmente reconocidos, realizados en centros públicos o privados acreditados, de la provincia de Málaga. Si dicho documento no especifica el lugar de realización de los estudios se deberá entregar certificado, de realización de los mismos, emitido por el centro.
18. Documento acreditativo de inscripción como demandante de empleo de la persona a contratar.

2. ENTIDAD COLABORADORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases, con arreglo a lo establecido en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial podrá auxiliarse de una entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, todo ello en los términos recogidos en el convenio de colaboración a suscribir con la entidad y en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta.



Málaga, 12 de mayo de 2021.

El Vicepresidente primero de la Diputación, Área de Desarrollo Económico y Social. Delegaciones de Desarrollo Económico Sostenible; Empleo y Formación; Educación, Juventud y Deporte, Juan Carlos Maldonado Estévez.

6865/2021